

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 9

Unidad de Gestión Educativa Local - Huaura

“Año de la Universalización de la Salud”

002653

Resolución Directoral UGEL.09 N°.....

ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Hualmay; **29 MAYO 2020**

Visto, el expediente N° 1516827-2020, Registro de Documento N° 2323094-2020, y demás documentos adjuntos que se adjuntan un total de cuatro (04).

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación y de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09-H, dar respuesta a las solicitudes presentadas por el personal docente, administrativo y usuarios en general a fin de garantizar el desenvolvimiento de una buena administración dentro de los alcances de las normas legales vigentes;

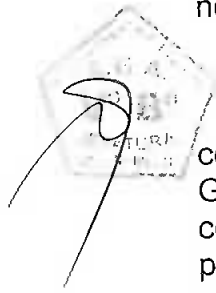
Que, de acuerdo a la definición de acto administrativo contenido en el artículo 1° de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, constituye un acto administrativo, toda vez que se cumplen las condiciones de competencia del órgano que la emite, objeto lícito, finalidad pública, motivación conforme al reordenamiento jurídico y procedimiento regular para su emisión;

Que, para que un Acto Administrativo pueda ser dejado sin efecto, tendrían que darse los supuestos de nulidad (regulado por el Artículo 8° y siguientes de la Ley N° 27444) o revocatoria del acto administrativo (regulado por el artículo 203° y siguientes de la Ley N° 27444);

Que, asimismo a través del Expediente N° 01516827 de fecha 25 de mayo del 2020, presentado por la Lic. Nelly del Rosario MARTINEZ LOLI Directora de la I.E N° 20801 la Unión, remite expediente comunicando el abandono de cargo del Lic. Miguel Ángel CUPITA CHACO aprobado el contrato N° 0996-2020, en la Institución Educativa N° 20801. Código de plaza N° CU1X29304613 (05 horas Comunicación, 04 de ingles)

Que, de acuerdo al inciso m) del numeral 7.9.15 del Decreto Supremo N° 017-2019 MINEDU dice: “son Causales de Resolución de Contrato” no asumir el cargo hasta el cuarto día desde el inicio de la vigencia del contrato.

Que, al no haberse efectuado la posesión cargo en la Institución Educativa, se procederá a dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 000996-2020, de fecha 10 de febrero del 2020;



Estando autorizado por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N°09-H, Ejecutado por el Área de Gestión Administrativa-Equipo de Movimiento Personal mediante Hoja de Ejecución N° 1230-2020-EAP-JAGA-UGEL09-H;

De conformidad con la Ley N° 27444, "Ley del procedimiento Administrativo General D.S.N°022-2003-ED; D.S, N°015-2002-ED-Reglamento de Organización y Función de las Direcciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1 ° DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Directoral N° 00996 de fecha 10 de Febrero del 2020, correspondiente a don Miguel Ángel CUPITA CHACO, adjudicado en la Institución Educativa N° 20801, en el código de plaza N° CU1X29304613, modalidad de Educación Básica Secundaria, por no haber tomado posesión de cargo, inciso m) del numeral 7.9.15 del Decreto Supremo N° 017-2019 MINEDU y expediente N° 1516827-2020.

ARTÍCULO 2° DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario en virtud a sus funciones cumpla con notificar la presente resolución.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Rocío Rodríguez

Mg. ROCÍO HAYDDE, RODRÍGUEZ LÓPEZ
Directora del Programa Sectorial III
Unidad de Gestión Educativa Local - UGEL N° 09 – Huaura

